

RESPUESTA A PREGUNTAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL 1° CONCURSO MODELO FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA, AÑO 2025

N°	PREGUNTA:	RESPUESTAS
1	¿Las familias de acogida requieren alguna certificación, preparación, formación y/o especialización?	La Resolución Exenta N° 364, que aprueba las orientaciones técnicas de la modalidad, se señala ETAPA 0: CAPTACIÓN DE FAMILIAS EXTERNAS. El propósito de esta etapa es contar con familias externas evaluadas y capacitadas para brindar acogimiento transitorio a los niño/as o adolescentes que ingresan al programa. Para ello, se realizan diversas acciones de difusión, postulación, evaluación y capacitación". (p. 40)
2	¿Cuál es el mínimo de familias de acogida con las que se debe contar para poder elaborar la postulación?	No se requiere contar con un mínimo de familias para poder postular al concurso.
3	¿Son familias de acogida externas o extensas?	La Resolución Exenta N° 364, que aprueba las orientación técnica de la modalidad, Familias de Acogida, señala; "Los programas de protección especializada que actualmente ejecuta el Servicio, se encuentra definido en el D.S, 19 de 2021. (...) Por lo tanto, la intervención se organiza en torno a la ejecución de cuatro componentes: Acogimiento al niño/a o adolescente en familia de acogida extensa, acogimiento al niño/a o adolescente en familia de acogida externa, intervención con el niño/o adolescente y su familia de origen para la reunificación y gestión de redes comunitarias e intersectoriales"(p.7)
4	¿Se puede fundamentar la postulación con un grupo más especializado de familias de acogida cuya preparación y especialización sean para atención de niños/as menores de 1 año?	Se debe remitir la atención a lo indicado en las Orientaciones Técnicas de la modalidad y los rangos etarios informados en el Anexo 1 del presente concurso. La evaluación de las propuestas se realizará en el marco de estos aspectos informados en el presente Concurso.

5	Estimados, Junto con saludar, quiero consultar por los códigos de proyectos nuevos, cuáles serían??. Atentamente,	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la licitación correspondiente.
6	Junto con saludar, quiero consultar a qué se refieren cuando en el anexo 2: formulario de presentación de proyectos línea de acción de cuidado alternativo tipo familiar, modelo de familias de acogida, señalan considerar la aplicación de la Observación General N° 14 artículo 3 párrafo 1??	El énfasis de la Observación N ° 14 plantea El interés Superior del Niño, como un derecho, un principio y una norma de procedimiento, por tanto, se espera que las propuestas incorporen lo solicitado en el apartado que corresponde de acuerdo al formulario de presentación de proyectos. Se adjunta link del documento referenciado: https://www.refworld.org/es/ref/polilegal/crc/2013/es/95780
7	Estimados, en el formulario de presentación ítem V, letra c), se repite el enfoque intercultural con población migrante y de pueblos indígenas. Es un error?? se puede sólo considerar uno??. atentamente,	Por error involuntario se mencionan dos veces el enfoque "Intercultural con población migrante y de pueblos indígenas". Debe completarse solo una vez el cuadro correspondiente. El postulante podrá opcionalmente eliminar el cuadro que se repite en el formato. No se considerará como una alteración al formato.
8	En Orientación Técnica, apartado 6.1 Gestión de Personas (páginas 98-99), indica que "para esta modalidad, el equipo está considerado de la siguiente forma...", seguida de un cuadro que considera un psicólogo jornada completa, no obstante, más adelante se indica: Adicionalmente, existe un cargo de Psicólogo/a media jornada, el cual está destinado a apoyar las labores de captación de familias externas".	Efectivamente son dos psicólogos, uno jornada completa (Psicologo de trabajo en dupla) y otro media jornada.
9	En Formulario de Presentación de Proyectos (página 4), punto V.e, se solicita aclarar la duplicidad del enfoque intercultural con población migrante y de pueblos indígenas.	Por error involuntario se mencionan dos veces el enfoque "Intercultural con población migrante y de pueblos indígenas". Debe completarse solo una vez el cuadro correspondiente. El postulante podrá opcionalmente eliminar el cuadro que se repite en el formato. No se considerará como una alteración al formato.
10	En Formulario de Presentación de Proyectos (página 6), punto X.k. Los FAES con cobertura regional ¿deben incorporar en la tabla los actores, organismos y/o programas, para cada una de las comunas de la región?	En particular, el descriptor señalado solicita la incorporación de actores, organismos y/o programas, existentes en el territorio o que tengan incidencia en él, pudiendo o no, considerar actores, organismos y/o programas para cada comuna.

11	En Formulario de Presentación de Proyectos (página 14), punto X.k. Se solicita aclarar cuál es el sistema de información SIM.	El objetivo general del Sistema de Monitoreo Integrado es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información requerida en la Plataforma SIS, ya que es a partir de ella que se generara al Reporte SIM.
12	En el diseño de la intervención : ¿En qué apartado se incluye la caracterización del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto?	No existe un descriptor que refiera a la pregunta indicada, no obstante, el apartado V. "Diseño de la estrategia de la Intervención", en el subtítulo "características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto" se indica: a. "Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, describa una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención que considere a la familia de origen; familias de acogida extensa y externa, mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna y; además, considera la reunificación familiar, la revinculación familiar u otra opción de cuidado familiar alternativo estable. " (p.4 Anexo 2).
13	En matriz de proyecto: ¿A qué se refiere la contribución al logro de objetivos?, ¿Se refiere a estrategias de Intervención? ¿ A mecanismos para medición de logro y avance?	Conforme al Anexo nº3, descriptor nº8, del criterio II, se refiere que las actividades deben apuntar al logro del objetivo. Por otro lado, mismo Anexo, en apartado de glosario, señala sobre garantizar: "se considerará que las acciones o mecanismos son específicos, se evidencia factibilidad de su implementación y/o señala medios que permiten su verificabilidad".
14	Dimensión gestión de la información: Esta dimensión no es parte de las orientaciones técnicas, no está descrita, por tanto, se requiere aclarar: ¿Las estrategias que se piden describir puede ser: Informáticas? ¿Un programa paralelo de registro de información?¿Un software?, ¿Una pauta de control de gestión con plazos y mecanismos de verificación?:	Conforme al Anexo nº3, el descriptor nº 13, criterio IV, se solicitan estrategias, las que serán entendidas como técnicas, herramientas y métodos planificados y estructurados que aborden los tópicos referidos en el descriptor nº 13. La base técnica en Anexo nº3, el descriptor nº13, criterio IV: "La propuesta desarrolla estrategias que aseguran el suministro de la información requerida por el Sistema de Información del Servicio y Sistema Integrado de Monitoreo, favoreciendo ingreso efectivo en módulo de gestión de ingreso (SIS) favoreciendo el cumplimiento del art. 31 de la ley 20.302. Se refiere al ingreso de Registro a la plataforma informática SIS, que recoge la intervención que cada Proyecto realiza respecto de las intervenciones que debe realizar de acuerdo a lo convenido.

15	Referir, en los códigos a licitar 1757 o 1758, desde la perspectiva de territorio de Focalización, se señala "metropolitana". Se solicita poder aclarar a qué cobertura territorial se refiere y en qué nivel, es decir, si es regional solo a nivel de difusión o en su defecto, se recibirá en estos FAE casos de todas las comunas de la región metropolitana a pesar de considerar una solo comuna como "comuna base preferente".	Según el anexo 1 publicado de la presente licitación, la focalización de los códigos 1757 y 1758 es "METROPOLITANA" es decir, los proyectos podrán atender a niños, niñas y adolescentes de toda la región. Sin perjuicio, de que los proyectos deban estar ubicados "PREFERENTEMENTE" en San Miguel y Santiago.
16	¿A qué se refiere con estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención?	Se considerará por estrategia metodológica, una propuesta que contemple técnicas, herramientas y métodos planificados y estructurados que aborden los tópicos referidos en el descriptor n°1.
17	Respecto al descriptor 1, al describir la estrategia de intervención metodológica con la familia externa ¿se debe incorporar la etapa 0?, considerando que se mencionará en el descriptor 2.	Respecto a la etapa 0 en materia de captación, estas deben ser desarrolladas con mayor profundidad en el descriptor 2. No significando esto la ausencia de su mención en el descriptor 1.
18	¿A qué se refiere con estrategias de captación?, ¿Las estrategias de captación incluyen todas las acciones consideradas dentro de la etapa 0? (Difusión, sensibilización, evaluación y capacitación)	En lo que refiere a estrategia de captación, estas deben ser acorde a lo señalado en la Orientación Técnica de la modalidad. Etapa de Captación: A: Elaboración Plan Difusión, B: Postulación al Programa, C: Evaluación de capacidades para el acogimiento a Familias Postulantes. D: Elaboración del Plan de Capacitación.
19	En el descriptor 6, ¿existe un mínimo o máximo de acciones y/o actividades esperadas?	Conforme al Anexo n°3, descriptor n°6, del criterio I, no se hace referencia a número de actividades, pudiendo el Colaborador presentar las que estime pertinentes.
20	En el descriptor 7 ¿A qué se refiere con estrategia jurídica? Podría señalar un ejemplo.	De acuerdo a la pregunta, debe dirigirse al punto de "Garantías procesales para velar por la observancia del interés superior del niño" de la Observación General N°14 (disponible en: https://www.refworld.org/es/ref/polilegal/crc/2013/es/95780). Por dar un ejemplo, podría corresponder a una estrategia de coordinación jurídica con la curaduría ad litem de los niños, niñas y adolescentes.

21	En relación al descriptor 7, ¿de qué forma se espera dar respuesta a los elementos descritos? ¿Los elementos a, b, c y d deben estar todos integrados en la tabla adjunta con las diferentes etapas del proceso de intervención?	Conforme al Anexo nº3, criterio I, descriptor nº7, se señala "En el marco de la aplicación de la observación general nº14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta considera LA TOTALIDAD de los siguientes elementos: a. Una metodología para la aplicación de la Observación General Nº14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) b. Desarrolla al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención. c. Contempla estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General Nº14 d. Desarrolla al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención".
22	En el punto V. Mencionan características del sujeto de atención en el territorio, sin embargo en los puntos a, b, c, d y e, no se refieren a los puntos, ¿a que se refiere esta frase?	No existe un descriptor que refiera a la pregunta indicada, no obstante, el apartado V. "Diseño de la estrategia de la Intervención", en el subtítulo "características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto" se indica : "Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, describa una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención que considere a la familia de origen; familias de acogida extensa y externa, mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna y; además, considera la reunificación familiar, la revinculación familiar u otra opción de cuidado familiar alternativo estable. " (p.4 Anexo 2)
23	Punto c, ¿a que se refiere con operalización?, considerando que la rúbrica tampoco explica, cuál es el requerimiento de este punto.	Conforme al Anexo nº3, remitirse al glosario del documento donde se encuentra el listado de conceptos.
24	En el capítulo X, "Dimensión Gestión de información" del formulario de presentación de proyectos. Se hace alusión a "...información requerida por el SPE de acuerdo al artículo nº 31 de la ley 20.032..", para aclarar, ¿se refiere al artículo 31 de la ley 20.032 o el artículo 30 de la ley 20.032?.	Conforme al Anexo nº3, descriptor nº 13, del criterio IV, se alude al Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."
25	En la rúbrica de evaluación (descriptor nº 13) se refiere al artículo 31 de la ley 21.302, y en el formulario de presentación hace alusión al artículo 31 de la ley 20.032. Para aclarar ¿cuál es la ley y artículo que se debe considerar para elaborar el capítulo nº X "Dimensión Gestión de información"?	Conforme al Anexo nº 3, descriptor nº 13, del criterio IV, se alude al Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."

26	En la Rúbrica de evaluación, N° IV Criterio sistema de información hace referencia en el descriptor al cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302 y en los puntajes se hace mención al artículo 31 de la ley 21.302 ¿Qué artículo y que ley debemos considerar?.	Conforme al Anexo n° 3, descriptor n° 13, del criterio IV, se alude al Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."
27	En el capítulo X, "Dimensión Gestión de información" del formulario de presentación de proyectos, ¿se espera que los sistemas de información SIM, SIS y Módulo de gestión de ingreso, den cumplimiento a la ley 20.032 (artículo 30 o 31), relacionándose entre sí o bien se describen sus estrategias por separado?	El Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."
28	En la REX N° 631-24, se hace referencia al cumplimiento del artículo n° 30 y su evaluación. En ella refiere Etapa 2. Evaluación final, punto n° 2.1 " ... El Servicio habilitará dentro del Sistema de Información SIS, un módulo, que permitirá a los proyectos subsanar las condiciones no cumplidas del inciso 7° del artículo 30 de la ley N°20.032...." . ¿dicho módulo (artículo 30) se activará en el mes de abril de cada año o bien se encontrará permanentemente activado y disponible en la plataforma SIS?	El módulo de la plataforma SIS, asociado al cumplimiento del artículo 30, inciso 7° de la Ley N°20.032, se encuentra permanentemente activo y disponible.
29	¿Cómo se espera llegar a la información de cumplimiento de los hitos descritos en el memorándum N° 318 de fecha 23-12-2019 llamado "Instructivo SIM (Lineamiento sistema integrado de monitoreo de primera infancia SIM)", teniendo en consideración que el módulo de detección precoz del SIS no está habilitado?	El objetivo general del Sistema de Monitoreo Integrado es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información requerida en la Plataforma SIS, ya que es a partir de ella que se generara al Reporte SIM.
30	A fin de profundizar en el sistema SIM, se cuenta con el Memorándum N° 318 de fecha 23-12-2019 enviado por SENAME. ¿Existirá alguna actualización del instructivo y/o algún material complementario?	El objetivo general del Sistema de Monitoreo Integrado es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información

		requerida en la Plataforma SIS, ya que es a partir de ella que se generara al Reporte SIM.
31	En cuanto a la presentación de las estrategias y actividades para cumplir con el sistema SIM, ¿primarán los tiempos y exigencias establecidas en las OOTT del modelo o las del instructivo SIM (Memorándum N° 318 de fecha 23-12-2019)? dado que no son coincidentes, principalmente en el hito n° 2 del instructivo SIM.	El objetivo general del Sistema de Monitoreo Integrado es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información requerida en la Plataforma SIS, ya que es a partir de ella que se generara al Reporte SIM.
32	En las OOTT de la modalidad (Página 17) se hace referencia a las vías de ingreso mencionando "que el ingreso de NNA al programa responde exclusivamente a una decisión, orden o instrucción judicial remitida desde Tribunales de Familia o con competencia en familia", ¿lo anterior quiere decir que las OLN no pueden derivar a niños, niñas o adolescentes a esta línea programática (FAE)?.	El ingreso a cuidado alternativo solo lo puede decretar un Tribunal de Familia o con competencia en Familia.
33	Para el capítulo referido a la Gestión de Personas, en particular al Autocuidado de equipos. En la rúbrica y pauta de evaluación, se solicita que se fundamenten las iniciativas, ¿estas se incluyen en el mismo cuadro que incluye el Formulario de proyectos o puede incluirse antes de precisar las iniciativas requeridas?	El desarrollo de la fundamentación debe incluirse en la columna "Frecuencia y contribución para prevenir el burnout".
34	En cuanto a los proyectos regionales, se espera que sea incorporado el detalle de redes de todas la región o sólo de la comuna de focalización? Esto considerando las limitaciones en la extensión del texto en el Formulario de presentación.	El proyecto debe considerar en su propuesta a toda el área focalizada, ya sea comunal, provincial o regional. En lo referido al Descriptor 5, sobre actores, organismos y/o programas, que incorpora estrategias de coordinación con el proyecto, particularmente no presenta un límite de extensión.
35	En el formulario de presentación de proyecto, capítulo VII Llamado matriz lógica, en el apartado de verificadores se hace mención a SIS Mejor Niñez. ¿Se tiene que mantener ese nombre o es posible cambiarlo por SIS SPE?	Se puede homologar SIS Mejor Niñez con SIS SPE.

36	En la pág 99 de las orientaciones técnicas, se incorpora un cuadro para la conformación del equipo que menciona 1 psicólogo/a jornada completa (que es distinto a los profesionales de intervención directa con NNA) y en un párrafo posterior se indica "...un cargo de Psicólogo/a media jornada, el cual está destinado a apoyar las labores de captación de familias externas..." para aclarar, ¿el cargo de psicólogo/a destinado a apoyar las labores de captación de familias externas es de media jornada o jornada completa?	El psicólogo señalado corresponde a media jornada.
37	¿A qué códigos ejecutados actualmente corresponden los programas que están licitación con los códigos 1759, 1760, 1761, 1763, 1764, 1769, 1770, 1771, 1774 y 1775?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la licitación correspondiente.
38	¿Las características del sujeto y del territorio se considera consignarlos en: a. Estrategia metodológica y f. Monitoreo de la calidad del PII ?	No se solicita en particular las características en los puntos señalados. Respecto al monitoreo de la calidad del Plan de Intervención (PII), este debe considerar y tener de referencia las Orientaciones Técnicas.
39	Las Orientaciones Técnicas, en el punto 7 SISTEMA DE REGISTRO plantean como sistema de registro la plataforma SIS y no se explicita la carpeta física. Para aclarar ¿no se requiere registrar la información en la carpeta física?	La matriz de Marco Lógico menciona lo siguiente: Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez, es decir, se debe registrar tanto en la carpeta física como en el sistema SIS
40	En base a qué criterio, se consideró la focalización territorial Metropolitana, respecto a las Comuna base Preferente, ¿considerando las plazas y las lista de espera?	Efectivamente, al ser focalización "METROPOLITANA", puede dar respuesta a las listas de esperas o a la sobre-atención de manera regional.
41	En el apartado 6,1 GESTIÓN DE PERSONAS se menciona que para garantizar el buen funcionamiento del proyecto se requiere que el equipo trabaje en jornada flexible, es decir, cumpliendo 44 horas semanales... considerando la ley 21.561 ¿hay que contemplar como jornada completa 44 horas o pueden ser desde 40 horas semanales?	La postulación debe considerar las horas laborales vigentes por ley a la fecha. El Colaborador debe dar cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, siendo prerrogativa del Colaborador la gestión de las horas para dar cumplimiento a estas.